

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 24 de julio de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nro. 13 "Transporte y almacenamiento" Subgrupo 11 "Servicios Logísticos", Literales A) "Servicios logísticos, incluyendo operadores logísticos ubicados en zonas francas" y C) "Almacenamiento y depósitos para terceros", integrado por Delegados del Poder Ejecutivo: Las Dras. Cecilia Siqueira y Lujan Charrutti. Delegados de los Trabajadores: Los Sres. Eduardo Aguirre y Juan Dorado. Y delegados de los empleadores: El Lic. Juan Pablo Muñoz y la Sra. Victoria Marquez.-----

**SE DEJA CONSTANCIA QUE:**

**PRIMERO.** Se procede a fijar los porcentajes de ajustes salariales con vigencia a partir del 1º de julio de 2015 de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2013.-----

**SEGUNDO. Ajustes Salariales para los salarios mínimos por categoría.**-----

Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2015, un incremento salarial de un **13,95 %** sobre los salarios nominales mínimos , vigentes al 30 de junio de 2015, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

**A) 5%** por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.15 – 30.06.16 resultante del centro de la banda del B.C.U. -----

**B) 5 %** por concepto de incremento real.-----

**C) 3.36 %** por concepto de correctivo de inflación proyectada y la efectivamente registrada en el período 01.07.14 – 30.06.15.-----

**TERCERO. Ajustes salariales para los salarios superiores al mínimo y hasta un 20% del mismo.**-----

Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2015, un incremento salarial de un **12,87 %** sobre los salarios superiores al mínimo y hasta un 20%, vigentes al 30 de junio de 2015, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

**A) 5%** por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.15 - 30.06.16 resultante del centro de la banda del B.C.U. -----

**B) 4 %** por concepto de incremento real.-----

**C) 3.36 %** por concepto de correctivo de inflación proyectada y la efectivamente registrada en el período 01.07.14 – 30.06.15.-----

**CUARTO. Ajustes salariales para los salarios superiores a un 20% e inferiores al 40% de los salarios mínimos de la categoría .**-----

Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2015, un incremento salarial de un

Cecilia Siqueira

Juan Dorado

Juan Pablo Muñoz  
Victoria Marquez

10,70 %, sobre los salarios superiores a un 20% por encima de los mínimos e inferiores a un 40%, vigentes al 30 de junio de 2015, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

A) 5% por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.15 – 30.06.16 resultante del centro de la banda del B.C.U. -----

B) 2 % por concepto de incremento real.-----

C) 3.36 % por concepto de correctivo de inflación proyectada y la efectivamente registrada en el período 01.07.14 – 30.06.15.-----

**QUINTO: Ajustes salariales para los salarios superiores a un 40% de los salarios mínimos de la categoría.**-----

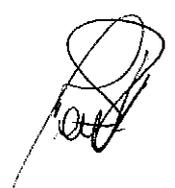
Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2015, un incremento salarial de un 8,53 % , sobre los salarios superiores a un 40% por encima de los mínimos, vigentes al 30 de junio de 2015, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

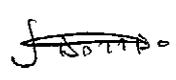
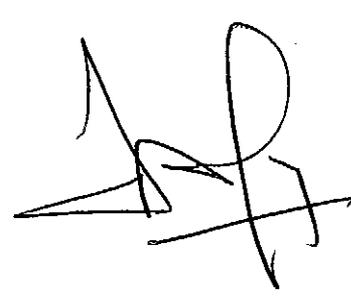
A) 5% por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.15 – 30.06.16 resultante del centro de la banda del B.C.U. -----

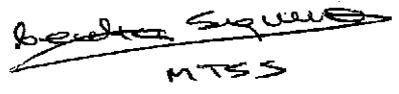
B) 0 % por concepto de incremento real.-----

C) 3.36 % por concepto de correctivo de inflación proyectada y la efectivamente registrada en el período 01.07.14 – 30.06.15.-----

**SEXTO: Salarios Mínimos:** Se anexa la tabla con los salarios mínimos vigentes a partir del 1ero de julio de 2015.-----







CATEGORIA	Mínimo 01/07/2015
Operario	\$16.967,16
Portero / Vigilante o sereno	\$ 16.967,16
Operario Práctico	\$20.347,17
Operario Práctico A - Elevadorista	\$21.713,82
Operario Calificado	\$23.080,78
Auxiliar Administrativo	\$20.461,15
Oficial de Mantenimiento	\$ 19.978,04
Capataz o Supervisor	\$ 23.380,05
Jefe	\$31.291,76
Limpiador	\$18.675,13

**SÉPTIMO:** Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmando a continuación en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----





DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 7 de Agosto de 2015

Pase a División Documentación y Registro.

Dr. Pablo Gutiérrez  
ASESOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

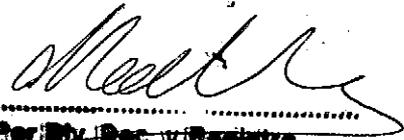
Reg. Con. el N° 852, 2015  
Grupo 13

Montevideo, 13 AGO 2015

Folio, 01 al 04

Sub-Grupo 11 hiteros A y C

LAUDO INSCRIPTO  
Entra en vigencia una  
vez publicado

  
Per. Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA  
Directora (I) Div. Doc. y Registro